

ARTUMECHANIC, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 2-A RMPET. Número: 118 del año 2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-44057 ESTE FOLIO PERTENECE A: ARTUMECHANIC, C.A Número de expediente: 454-44057**. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, ARELYS FABIOLA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-20.152.246 e Inscrita en el IPSA bajo el N° 191.091 y con domicilio procesal en la Avenida Bolívar, Edificio Don Pietro, Piso 1, Oficina 3 del Municipio y Estado Trujillo, actuando con el carácter de Autorizado de la Empresa, ante Usted muy respetuosamente ocurro y expongo: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio, hago formal participación de la Constitución de la empresa **ARTUMECHANIC C.A.**, a cuyo efecto acompaño el documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales. Solicito que previa verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades de Ley, se sirva ordenar su inscripción, archivo y del mismo pido Copia Certificada del Acta Constitutiva a los fines de su publicación.- Es gracia en Valera, en la fecha de su presentación. Firma ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 162° Municipio Valera, 13 de Abril del Año 2021 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ARELYS FABIOLA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ IPSA N.: 191091, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 118, TOMO -2-A RMPET. Derechos pagados BS: 4.167.200,00 Según Planilla RM No. 45400205892, Banco No. 35662 Por BS 4.000.000,03. La identificación se efectuó así: ARELYS FABIOLA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, C.I: V-20.152.246. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA OLIVAR Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: ARTUMECHANIC, C.A Número de expediente: 454-44057 CONST Nosotros, ARTURO RAMON HERNANDEZ DELFIN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-20.766.298, de profesión u oficio Mecánico y KARLEY ALEJANDRA DURAN MONTILLA venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-20.152.304, de profesión u oficio Licenciada en Comunicación Social, ambos domiciliados en la Primera Sabana, Parroquia El Carmen, Municipio Boconó, Estado Trujillo, asistidos en este acto por la Abogado en Ejercicio ARELYS FABIOLA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-20.152.246 e Inscrita en el IPSA bajo el N° 191.091 y con domicilio procesal en la Avenida Bolívar, Edificio Don Pietro, Piso 1, Oficina 3 del Municipio y Estado Trujillo; respectivamente, a través del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil, bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por las Cláusulas y estipulaciones contenidas en la presente Acta Constitutiva, que ha sido redactada con suficiente amplitud, para que a su vez sirva de

Estatutos Sociales, las cuales se especificarán a continuación: - PRIMERA: LA DENOMINACIÓN de la Compañía será ArtuMechanic C.A. -SEGUNDA: El domicilio Principal de la empresa será en un local s/n, metros antes de la Comuna Fabricio Ojeda, Primera Sabana, Sector El Tendalito, Parroquia El Carmen, Municipio Boconó, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el extranjero, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. -TERCERA: La compañía tendrá como objeto la Compra y Venta al Mayor y al Detal, transporte, distribución, Importación y exportación, de: Repuestos Nacionales e importados Nuevos y Usados para todo tipo de vehículos automotrices e industriales, de las diferentes marcas: tales como: Toyota, Ford, Chevrolet, Fiat, Palio, Renault, Volkswagen y otros, partes de carrocería, materiales y herramientas de latonería y pintura, tornería en general, accesorios para vehículos, todo tipo de variedad de baterías nuevas, usadas y recicladas, filtros, liga de frenos, correas, gomas, bujías, molineras, todo tipo de cauchos nuevos y usados. Así mismo, podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, importación, exportación e instalación de sistemas de seguridad tales como: tranca palanca, alarmas y bóveda, G.P.S., transistores, sistemas de aire acondicionado automotrices e industriales, papel ahumado en todo sus tipos; repuestos y accesorios de cajas hidráulicas, hidromáticas, caja chips, empaadura, fluidos hidráulicos, sellos, estoperas, toda clase de herramientas, soldadura, al igual que la Compra y Venta al Mayor y al Detal, transporte, distribución, importación y exportación de todo tipo vehículos de diferentes marcas, nuevos y usados; brindar los diferentes servicios de: Mecánica automotriz en general para vehículos de todas las marcas; servicio de electricidad, rectificación de motores; servicio de autolavado; servicio de montaje, cambio, alineación y balanceo; servicio de cambio de aceite, filtros, servicio de grúas y remolque, pudiéndose extender su actividad comercial a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con todo el objeto principal sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. -CUARTA: La Sociedad tendrá una Duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o distintos, así como podrá disolverse o liquidarse antes del término establecido cuando así fuese aprobado igualmente. -QUINTA: EL CAPITAL de la Compañía es la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs 400.000.000,00), representados en Cien acciones con un valor nominal de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.000.000,00) cada una. Dicho capital será distribuido de la forma siguiente: EL socio, ARTURO RAMON HERNANDEZ DELFIN, suscribe y paga la cantidad de SETENTA (70) ACCIONES DE CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00) cada una, para un total de DOS-CIENTOS OCHENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 280 000.000,00). La socia KARLEY ALEJANDRA DURAN MONTILLA, suscribe y paga la cantidad de TRENTA (30) ACCIONES, DE CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00) cada acción, para un total de CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 120.000.000,00). El capital se encuentra totalmente suscrito y pagado, según se evidencia del Balance que se anexa al presente escrito. Nosotros, ARTURO RAMON HERNANDEZ DELFIN y KARLEY ALEJANDRA DURAN MONTILLA, previamente identificados, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades o acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. -SEXTA: Cada acción confiere a su titular derechos de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades, en proporción al número de acciones admitidas y de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, las mismas dan a sus propietarios iguales derechos con la fuerza de un voto, en la Asamblea de Accionistas, son indivisibles con respecto a la Compañía. -SÉPTIMA: La propiedad de las acciones

se comprueba mediante el simple traspaso en el Libro de Accionistas, en la misma proporción al número de las acciones que ya poseen, bien se trate de las acciones que correspondan a cualquier aumento de capital o bien de aquellas que otros accionistas decidan vender. Toda operación de venta, cesión o traspaso de cualquier acción que represente el capital debe ser aprobado por el Presidente de la Compañía, quien firmará el Libro de Accionistas conjuntamente con el Cedente y el Cesionario. -OCTAVA: Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía CINCO (05) ACCIONES, como garantía de su gestión, según el artículo 244 del Código de Comercio. -NOVENA: La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un Presidente y Vicepresidente, quienes durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, o en su defecto hasta que sean reemplazados en el ejercicio, los cuales tendrán las más amplias facultades de dirección y de disposición sobre los bienes de la Compañía. - DÉCIMA: El Presidente, tendrá los más amplios poderes disposición y administración y en consecuencia podrá obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consientan. Principalmente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios especiales o judiciales, abogados o no. 2) Ejecutar las operaciones mercantiles o cualquier forma para enajenar bienes inmuebles, constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes y en general ejercer las facultades de administración y disposición que redunden en beneficio de los intereses sociales de la Compañía. 3) Nombrar, contratar y remover empleados y obreros, determinar sobre las remuneraciones, deberes y obligaciones de los mismos. 4) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias. 5) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Compañía. 6) Resolver sobre la adquisición de bienes muebles o inmuebles, conceder, solicitar, controlar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y de manera especial Créditos Bancarios o de cualquier otro organismo financiero. 7) Aperturar y movilizar cuentas bancarias utilizando firmas conjuntas o separadas con el Vicepresidente. 8) Librar, aceptar, endosar, avalar, protestar letras de cambio y pagarés, cheques y cualquier otro efecto mercantil. 9) Cumplir y hacer cumplir decisiones de la Asamblea de Accionistas. 10) Ejercer las funciones necesarias para la buena marcha de la compañía, de conformidad con lo establecido en este documento Constitutivo Estatutario y en el Código de Comercio Vigente. 11) Elaborar el presupuesto General de Gastos de cada ejercicio anual. 12) Celebrar contratos de enfiteusis, anticresis, mandato, obras, trabajo, transporte, seguro, depósito, arrendamientos con plazos que puedan exceder de seis (6) años y cualquier otro contrato que a su juicio sea conveniente para la Compañía, constituir factores mercantiles. 13) Celebrar arreglos, transacciones y compromisos. 14) Presentar las memorias y cuentas para su examen, aprobación o no en la Junta Directiva de la Compañía, y en general hacer todo aquello que vaya en beneficio y defensa de la compañía, sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades aquí conferidas son meramente enunciativas y de ninguna manera taxativas. - DECIMA PRIMERA: El Vicepresidente tendrá todas y cada una de las facultades y atribuciones del presidente de la Compañía y podrá suplirlo en las faltas temporales o absolutas. - DÉCIMA SEGUNDA'. La suprema autoridad de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas sean Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá en cualquier día dentro de los tres primeros meses después del cierre del ejercicio económico y las extraordinarias cada vez que se requiera. Las Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, cuando estén regularmente constituidas tienen la suprema decisión de todos los asuntos que conciernen a la compañía y se consideren válidamente constituidas para deliberar cuando en ellas estuvieren presentes por lo menos el Cincuenta y Uno Por Ciento (51%) del capital social suscrito. - Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en las Asambleas. -DÉCIMA TERCERA:

Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante una carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en las redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesaria si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. - DÉCIMA CUARTA: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante Poder, Carta o Telegrama dirigido a la administración de la Compañía. - DÉCIMA QUINTA: La compañía tendrá un Comisario Principal, el cual será designado por la Asamblea General de Accionistas, durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser reelegido y tendrá las facultades que le otorga el Código de Comercio vigente. - DÉCIMA SEXTA: El Ejercicio Económico de la Sociedad comenzará el primero (1°) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, con excepción el presente que comenzará a regir desde la fecha de la Inscripción en el Registro Mercantil de la Compañía y concluirá el día treinta y uno (31) de Diciembre del respectivo año. - DÉCIMA SÉPTIMA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía, se preparará un Inventario, un Balance y un Estado de Ganancias y Pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. - El Balance con la documentación que lo justifique, serán entregados al Comisario con un mes (01) de anticipación por lo menos al fijado para la reunión anual y una copia de ello se dejará en la Compañía la cual quedará a la orden de los accionistas hasta su aprobación. - Establecidas las ganancias líquidas, se hará un apartado anualmente de cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social de la Compañía, igualmente se hará cualquier otro apartado que hubiere de requerirse para el cumplimiento del objeto de la Compañía, así como crear reservas de provisión y amortización y luego se hará el reparto Utilidades de los socios. - DÉCIMA OCTAVA: Cuando fuese necesario, el presente Documento Constitutivo Estatutario puede ser modificado mediante resolución adoptada en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que fuere convocada para tal fin. - DÉCIMA NOVENA: Todo lo no previsto en la presente acta Constitutiva Estatutaria será resuelto de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. - VIGÉSIMA: Para el primer período se ha designado para el cargo de Presidente al Socio: ARTURO RAMON HERNANDEZ DELFIN y para el cargo de Vicepresidente a la Socia: KARLEY ALEJANDRA DURAN MONTILLA, ambos ya identificados, y como Comisario a la Licenciada la ciudadana YOLIMAR BARRIOS DE GARCIA, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.266.311, de profesión Licenciada en Administración, L.A.C.N 19-66329 y domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. - VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza amplia y suficientemente a la abogada ARELYS FABIOLA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, ya identificada, a realizar la debida participación e inscripción al registro mercantil de lo acordado, en esta asamblea y una vez verificada la inscripción pueda solicitar le sea expedida copia certificada de la presente acta, de participación y de los autos que sobre ella recaiga, a los fines de la publicación de Ley. En Valera a la fecha de su presentación. - Firmas Ilegibles. MUNICIPIO VALERA, 13 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) ARELYS FABIOLA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2021.2.202 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del estado Trujillo.